

Antecedentes y resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria, referentes a la validez de los certificados de vacunación presentados en las escuelas públicas.

Encontrándose en la capital de Flores, en abril del corriente año, un Vacunador enviado a ese Departamento por el Consejo Nacional de Higiene para llenar su cometido, principalmente en las escuelas públicas, surgieron algunas dificultades para que dicho Vacunador pudiera desempeñar debidamente la misión que se le había confiado, pues en algunas escuelas de aquella localidad le fueron presentados diversos certificados de vacunación que, en su concepto, carecían de valor, por cuanto ninguno de éstos se ajustaba estrictamente a las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes en la materia, razón por la cual resolvió dar cuenta al Consejo de lo que ocurría, el que transmitió determinadas instrucciones respecto a la conducta que debía observar toda vez que se le exhibieran certificados sin firma de funcionario médico; o que llevaran al pie la de personas no autorizadas oficialmente para expedir esa clase de documentos, así como también en lo relativo a los certificados que, aún mismo expedidos por un médico, no se hiciera constar en ellos el resultado positivo obtenido de la vacunación practicada.

A pesar de las instrucciones transmitidas en el sentido indicado por el Presidente del Consejo a dicho Vacunador, el Inspector de Escuelas, en aquel entonces, apreciando los hechos con un criterio equivocado, se opuso a que se cumplieran aquéllas, produciéndose, en consecuencia, un serio desacuerdo, en el cual tuvo que intervenir el Inspector de Sanidad Terrestre, doctor Julio Etchepare, comisionado al efecto por el Consejo Nacional de Higiene, cuyo funcionario regresó a Montevideo creyendo que su intervención había solucionado satisfactoriamente las desinteligencias surgidas.

Sin embargo, a pesar del acuerdo favorable a que se había llegado entre el Delegado del Consejo, doctor Etchepare, y las autoridades locales respectivas, por razones que no ha sido posible explicar, el mencionado Inspector Departamental de Instrucción Primaria, pocos días después decidió nuevamente

mantener sus impedimentos para que el Vacunador cumpliera sus obligaciones en la forma dispuesta por el Consejo.

En vista de tales circunstancias, el Presidente de esta Corporación dispuso el regreso a Montevideo de dicho Vacunador con el objeto de impedir que los hechos se agravaran, produciéndose un conflicto que era posible evitar, pues que dando conocimiento de todo lo ocurrido a la Dirección General de Instrucción Primaria, se abrigaba la certeza de que esta alta autoridad habría de desautorizar los procedimientos observados, en el caso de la referencia, por el nombrado funcionario de su dependencia, como en realidad sucedió así.

La resolución dictada por la Dirección General de Instrucción Primaria que seguidamente publicamos, puso término a las divergencias lamentables provocadas sin motivos verdaderamente justificados por un funcionario de la rama escolar, cuya actuación se ha caracterizado por la corrección de sus procederés:

Dirección General de Instrucción Primaria.

Montevideo, 23 de julio de 1915.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Tengo el agrado de transcribir a usted la resolución dictada por la Corporación en los antecedentes relativos a la queja formulada contra el Inspector de Escuelas del Departamento de Flores. Dice así:

“ Dirección General de Instrucción Primaria. — Montevideo, 17 de julio de 1915.—Vistos con el expediente original a que se refiere la presente nota; y Considerando: “ a) Que tratándose de una ley sanitaria, es al Consejo Nacional de Higiene a quien incumbe determinar la manera más eficaz para cumplirla; b) Que en ese sentido es “ dado a los Vacunadores oficiales rechazar aquellos Certificados que no se ajusten estrictamente a las condiciones o “ requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, o lo que “ es igual, no canjear dichos Certificados por otros definitivos sino cuando hubiesen sido expedidos por facultativos, haciendo constar que la vacunación fué verificada con “ éxito; c) Que esta Dirección General no encuentra inconveniente en que la deficiencia o enunciación defectuosa de “ los Certificados sea suplida por el examen de los brazos,

“ siempre que este examen demuestre que la vacunación se
 “ operó con resultado; d) Que no siendo aceptados los Cer-
 “ tificados por falta de requisitos o no comprobada la vacu-
 “ nación eficaz por medio del examen, corresponde, dentro
 “ de las reglas en vigor, que el niño sea sometido a una nue-
 “ va vacunación, pero quedando libre a la voluntad o deci-
 “ sión del padre la aceptación del servicio gratuito del Va-
 “ cunador oficial o el recurrir al facultativo de su confianza
 “ para que practique la inoculación antivariólica; Consid-
 “ rando, de otro lado: Que merece ser contemplada la indi-
 “ cación que hace la Inspección Departamental en el sentido
 “ de que ante la ausencia posible del Vacunador oficial, se
 “ gestione del Consejo Nacional de Higiene la declaración de
 “ validez de los Certificados que expida el Practicante del
 “ Hospital de Flores, cuando los Certificados hagan constar
 “ expresamente que la vacunación se operó con éxito. Por
 “ todo esto, la Dirección General resuelve: 1.º Hacer saber
 “ a la Comisión Departamental que en lo relativo a la ma-
 “ teria deben observarse las manifestaciones formuladas en
 “ los primeros Considerandos; 2.º Gestionar del Consejo Na-
 “ cional de Higiene la declaración indicada en el último
 “ Considerando y devolverle con nota el expediente remitido.—Pérez.—Pedro Bustamante, Secretario General. ”

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consi-
 deración.

ABEL J. PÉREZ.

Pedro Bustamante,
 Secretario.

La comunicación que antecede, fué contestada por el Con-
 sejo en los términos siguientes:

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 16 de agosto de 1915.

Señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria, doctor
 Abel J. Pérez.

Tengo el agrado de participar a usted que este Consejo, en
 sesión del 10 del corriente, tomó en consideración el oficio de
 esa Dirección, núm. 2867, en el cual se transcribe la resolu-
 ción dictada con motivo del desacuerdo producido entre las
 autoridades escolares del Departamento de Flores y un Va-
 cunador de este Consejo.

La Corporación resolvió manifestar a usted que ha visto con agrado el acierto y justicia con que ha sido resuelta por la Dirección de Instrucción Primaria la lamentable incidencia de que se trata.

A la vez acordó expresar a usted para que lo comunique a la Dirección General, que respecto a la medida reclamada en la segunda conclusión, lamenta el Consejo no poder autorizarla, porque el cometido que se pide en el último Considerando, para el Practicante del Hospital, es una función inherente al cargo de Médico del Servicio Público, y por tanto, es a este funcionario a quien le corresponde efectuar la certificación a que alude el mencionado Considerando.

Me complazco, con este motivo, en saludar a usted y demás Miembros de esa Corporación, con las expresiones de mi mayor estima.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

José Mainginou,
Secretario.

Necrológicas

❖ Doctor Carlos J. Finlay

La Dirección de esta Revista se asocia al sentido homenaje tributado a la memoria de este eminentísimo médico cubano, digno de figurar entre los grandes benefactores de la humanidad, por la trascendental importancia de su descubrimiento genial, de la transmisión de la fiebre amarilla, y la invención de un procedimiento seguro para la extinción de esa enfermedad.

Inmediatamente después de conocerse entre nosotros la noticia del fallecimiento del doctor Finlay, uno de los miembros de esta Dirección tuvo oportunidad de trazar a grandes rasgos, así como la biografía de este sabio, en uno de los órganos de publicidad de esta Capital, "El Siglo" del 5 del corriente, motivo por el cual nos limitamos hoy a expresar en